



CIRCULAR

Para: Afiliados a la CVC y Cámaras de la Construcción de Venezuela
De: Cámara Venezolana de la Construcción
Asunto: Aumento del Salario Mínimo Nacional y ajuste del Cestaticket Socialista
Fecha: 12 de septiembre de 2017. REF CVC N° 0014/2017

Estimados Afiliados a la CVC y Cámaras Regionales de la Construcción:

La Gaceta Oficial N° 41231 fechada el 07 de septiembre de 2017, publicó el Decreto Presidencial N° 3068 mediante el cual se aumenta en un cuarenta por ciento (40%) el Salario Mínimo Nacional (SMN) en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, quedando fijado dicho salario en la cantidad de ciento treinta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro Bolívares con dieciocho céntimos (Bs. 136.544,18) mensuales (**Bs. 4.551,47 diarios**) a partir del 01 de septiembre de 2017.

En virtud de lo anterior, los salarios desde esa fecha (01/09/2017), de treinta y nueve (39) cargos: desde el Obrero de Primera hasta el Mecánico de Gasolina de 1ra.; **Niveles 1 al 14**, del Tabulador de Oficios y Salarios de la Convención Colectiva de Trabajo de la Industria de la Construcción 2016-2018, **deben ser igualados AL SMN, manteniéndose todos los demás en los valores fijados desde la homologación del 07/08/2017.**

Ahora nuevamente se activa la Comisión de Advenimiento prevista en el párrafo primero de la Cláusula 41 del CCTIC 2016-2018. Una vez se instale dicha comisión se informará sobre las resultas de sus deliberaciones.

En la misma Gaceta Oficial antes identificada, se publicó también el Decreto Presidencial N° 3.069, mediante el cual se ajusta la base de cálculo para el pago del Cestaticket Socialista a razón de veintiún unidades tributarias (21 U.T.) por día, a razón de treinta (30) días por mes, equivalentes a ciento ochenta y nueve mil bolívares (Bs. 189.000,00) mensuales.

Atentamente,
Dirección Laboral